

MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

GABINETE DEL SUBSECRETARIO

SPA/ATB

ORD. N° 638/2 **ARCHIVO**

ANT. : Of. Ord. N°92/2855, de 04 de junio de 1992, del Gabinete Presidencial.

MAT. : Situación previsional de don Jorge Yule Egaña Egaña.

SANTIAGO, 09 julio 1992.

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL (S)

A : TERESA DE JESUS DE LA FUENTE

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/1568J		
A:	14 JUL 92		
<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.
<input type="checkbox"/>	MLP.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.
<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.

Me refiero a la presentación que con fecha 28 de mayo del presente año hiciera llegar ante S.E. el Presidente de la República, en la que solicita pronta respuesta a presentación anterior en la que le pedía considerar la posibilidad de otorgar una jubilación a su marido, don Jorge Yule Egaña Egaña.

Sobre el particular, debo expresarle que esta Subsecretaría por Oficio N°511/2 del 02 de junio en curso, acompaña a Ud. fotocopia del informe de la Superintendencia de Seguridad Social, en la que establece que su marido solamente tendría derecho a una pensión de invalidez, siempre que la comisión de Medicina Preventiva y de Invalidez de los Servicios de Salud lo declaren incapacitado para trabajar.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO DE STEFANI TORRES
Subsecretario de Previsión Social
Subrogante

DISTRIBUCION :

- Señora Teresa de Jesús de la Fuente
Líbano 723 - Villa Hermosa - Quilpue.
- c/c Sr. Jefe Gabinete Presidencial. ✓
- Of. de Partes.

MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social
S.P.A. / mvp.

ORD. : N° 511/2

ANT. : Of. 4664 de 20.05.92, de
la Superintendencia de
Seguridad Social.
Presentación de doña TE
RESA DE JESUS DE LA FUEN
TE.

MAT. : Informa respecto de lo
solicitado.

SANTIAGO, 02 junio 1992.

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SEÑORA TERESA DE JESUS DE LA FUENTE

En relación con su solicitud de antecedentes dirigida a S.E. el Presidente de la República, cumpla con remitir a Ud. fotocopia del oficio N°4664, de 20.05.92, de la Superintendencia de Seguridad Social, mediante el cual se informa respecto de lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,



MARTIN MANTEROLA URZUA
Subsecretario de Previsión Social

DISTRIBUCION:

- Sra. Teresa de Jesús de la Fuente
- Oficina de Partes
- c.c. Sr. jefe de Gabinete Presidencial

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

DEPARTAMENTO JURIDICO
(91-8729)

ORD. : N°

20.MAY 92*004664

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

ANT. :

Providencia N°1.201/2, de 28 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría de Previsión Social; Ord. S.G. N° 13516-91-3, de 30 de enero de 1992, del Instituto de Normalización Previsional; Interna N°44, de 6 de abril de 1992, del Departamento Actuarial de esta Superintendencia.

ADJUNTA ANTECEDENTES
OFICINA DE PARTES
Superintendencia de Seguridad Social

MAT. :

Situación previsional de don **JORGE YULE EGAÑA EGAÑA**. Pensión por vejez y por invalidez conforme a la Ley N°10.383.

FTES.:

Leyes N°s. 10.383 y 16.395.

DE: SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR

SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

- 1.- Mediante Providencia N°1.201/2, de 28 de noviembre de 1991, Ud. ha remitido a esta Superintendencia, para su consideración e informe, la presentación dirigida a su Excelencia el Presidente de la República por doña Teresa de Jesús de la Fuente, en representación de su esposo don Jorge Yule Egaña Egaña, solicitando a favor de él pensión en el régimen del ex Servicio de Seguro Social, conforme a las disposiciones de la Ley N°10.383. Explica la recurrente que el señor Egaña se encontraría inválido e imposibilitado para trabajar.
- 2.- Requerido al efecto, el Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de sucesor legal del ex Servicio de Seguro Social, ha informado que el señor Egaña reúne actualmente los requisitos exigidos por el artículo 34 de la Ley N°10.383 para pensionarse por invalidez en el régimen del ex Servicio de Seguro Social, previa evaluación de su grado de incapacidad, en los términos previstos por el artículo 33 de dicho cuerpo legal, por parte de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez - COMPIN - del Servicio de Salud correspondiente a su domicilio.

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
OFICINA DE PARTES
FECHA 22.05.92
FOLIO 897

4097

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

2

Remite al efecto el correspondiente impreso de solicitud de pensión de invalidez.

Señala, no obstante, que de no ser procedente dicho beneficio, al cumplir los 65 años de edad el interesado no tendría derecho a pensionarse por vejez en el referido ex Servicio de Seguro Social, toda vez que no cumpliría entonces la densidad mínima de cinco décimas de imposiciones durante el período de afiliación que para tales efectos exige la letra c) del artículo 37 de la citada Ley N°10.383. Por tal concepto, indica, al mes de octubre de 1995, cuando cumplirá los citados 65 años de edad, deberá reunir la cantidad de 1.213,3 semanas de imposiciones, registrando actualmente en su cuenta sólo 429,2 semanas de cotizaciones y faltándole, en consecuencia, 15 años y 1 mes más de imposiciones para acogerse a tal beneficio al cumplir la edad citada.

La Entidad informante finaliza señalando que tampoco procedería conceder al señor Egaña la pensión asistencial que establece el artículo 27 de la Ley N°15.386, por haberse inscrito como asegurado en febrero de 1949, es decir, con posterioridad a 1937.

- 3.- Sobre el particular, esta Superintendencia puede manifestar a Ud. que aprueba lo informado por el Instituto de Normalización Previsional, por encontrarse ajustado a derecho y a los antecedentes tenidos a la vista por este Organismo Supervisor.

En efecto, dado que, según el correspondiente certificado, el interesado reúne las 400 semanas de imposiciones que para pensionarse por invalidez exige el inciso final del artículo 34 de la Ley N°10.383, deberá concurrir a la COMPIN del Servicio de Salud correspondiente a su domicilio para que se determine su grado de incapacidad, pudiendo acogerse a pensión por invalidez absoluta o por invalidez parcial, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley mencionada, si su grado de incapacidad asciende a alguno de los que dicho artículo establece, según el correspondiente dictamen médico; dictamen del cual el señor Egaña podrá reclamar ante esta Superintendencia, si le fuera desfavorable.

El Superintendente que suscribe hace presente, por último, que, según lo informado por el Instituto de Normalización Previsional y verificado por el Departamento Actuarial de este Organismo, al cumplir el interesado los 65 años de edad, en el mes de octubre de 1995, no tendrá derecho a pensión por vejez en el ex Servicio de Seguro Social, toda vez que entonces se le exigirán 1.213,3 semanas de imposiciones (equivalentes a una densidad de cinco décimas de cotizaciones duran-

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

3

te su período de afiliación), por cuanto figura inscrito como asegurado en el mes de febrero de 1949, y le faltarían, por lo tanto, 15 años y 1 mes de imposiciones para tales efectos.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
PRL/PZE/mgsn

DISTRIBUCION:

- Sr. Subsecretario de Previsión Social (Adjunta impreso de solicitud de pensión y copia certificado de imposiciones)
- Instituto de Normalización Previsional, ex Servicio de Seguro Social
- Depto. Jurídico
- Depto. Actuarial
- Of. de Partes
- Archivo Central

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
EX-SERVICIO SEGURO SOCIAL

CHILE

Inscripción No 33996551

DETALLE DE CUENTA INDIVIDUAL

Póliza No 1.519466

Fecha Inscripción: 02-1949

ASEGURADO: EGANA EGANA JORGE YULE
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: 4.453.172-0

IMPOSICIONES			IMPOSICIONES		
AÑOS	SEMANAS	MESES	AÑOS	SEMANAS	MESES
1925			1940		
1926			1941		
1927			1942		
1928			1943		
1929			1944		
1930			1945		
1931			1946		
1932			1947		
1933			1948		
1934			1949		
1935			1950		
1936			1951		3
1937			1952		1
1938			1953		8
1939			1954		12

- Para uso exclusivo de Secretaría General.

IMPOSICIONES			IMPOSICIONES		
AÑOS	SEMANAS	MESES	AÑOS	SEMANAS	MESES
1955		9	1975		
1956		6	1976		
1957		5	1977		
1958		2	1978		
1959			1979		
1960			1980		
1961			1981		
1962			1982		
1963		3	1983		
1964		3	1984		
1965			1985		
1966			1986		
1967			1987		3
1968		5	1988		11
1969			1989		11
1970			1990		12
1971			1991		6
1972			1992		
1973			1993		
1974			1994		
			1995		

Total 429,2 semanas

FECHA 13 de Enero de 1992


FIRMA